



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**Magistrada Ponente:  
AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA**

**Discutido por la Sala en sesión del veinticuatro de noviembre de  
2017, según Acta No. 072**

San José de Cúcuta, cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

Decide la Sala el proceso de restitución jurídica y material de tierras presuntamente abandonadas y despojadas forzosamente que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Magdalena Medio, presentó a nombre de la señora Josefina Reina Guevara y su núcleo familiar.

**ANTECEDENTES**

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 82 de la Ley 1448 de 2011, la UAEGRTD solicitó, entre otras pretensiones, la restitución jurídica y material del predio "El Milagro" ubicado en la vereda La Colorada del municipio de Simacota -Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-35786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro<sup>2</sup>.

**Fundamentos fácticos.**

1º. El señor Isidro Reina Martínez (q.e.p.d.), padre de la solicitante, adquirió "El Milagro", por compra realizada a Joaquín Fernández Muñoz, mediante escritura pública 259 del 12 de mayo de 1966 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.

<sup>1</sup> En adelante la UAEGRTD.

<sup>2</sup> fls. 36 a 39, 315 a 318 y 431 a 456 Archivo digital No. 34.



2°. Josefina Reina Guevara adquirió este fundo dentro de la sucesión de su padre, protocolizada en escritura pública No. 793 del 30 de mayo de 2001 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja.

3°. La finca "El Milagro" fue durante muchos años la principal fuente de sostenimiento y lugar de residencia de la solicitante y su familia, conformada por su compañero permanente Joaquín Joya Pinzón y sus hijos Rocío, María, Javier, Joaquín, Segismundo, José Alejandro, Yury Marcela, Rubiela y Mercedes Joya Pinzón, así como de su hermano Antonio Camacho Guevara y su nieta Yury Marcela Muñoz Joya.

4°. Desde que sus padres adquirieron el inmueble en el año 1966, Josefina Reina Guevara vivió en la región de manera tranquila al lado de su familia, no obstante la situación de orden público empezó a cambiar considerablemente, entre los años 1986 y 1987, cuando emergieron los grupos guerrilleros, pues estos requerían a los campesinos para que les entregaran víveres, gallinas y en algunas ocasiones dinero, situación que a su vez les ocasionaba la persecución del Ejército, ya que todo aquel que le colaborara a los insurgentes era considerado miembro de esa organización delictiva y como consecuencia era sometido a tratos crueles y diversas formas de tortura para que indicaran su paradero.

5°. Iniciando la década de los 90, aparecieron los grupos paramilitares, cuyos métodos para asesinar y sembrar terror en la comunidad eran aún más crueles que los de la guerrilla, aunado al hecho que contaban con la colaboración del Ejército Nacional para cometer cualquier cantidad de crímenes contra la población civil, entre ellos el desplazamiento de la zona de varias familias.



6°. Para ese entonces eran frecuentes los enfrentamientos armados entre los insurgentes que podían durar hasta un día completo, situación que atemorizaba significativamente a la población, porque se sentían expuestos ante el intercambio de las ráfagas de los fusiles.

7°. No obstante las difíciles condiciones de orden público, la solicitante debió permanecer en la heredad, porque no tenían otra fuente de subsistencia, toda vez que en "El Milagro" tenían cultivos de pancoger y a su vez lo destinaban a la cría de ganado y otros animales domésticos.

8°. Para el año 2000, un grupo de hombres armados al parecer pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia<sup>3</sup>, aprovecharon que Josefina y su familia estaban fuera de la casa y le prendieron fuego con todo lo que tenían adentro, incluyendo animales, todo esto tras ser acusada de colaboradora de la guerrilla y ser declarada objetivo militar.

9°. El 3 de diciembre de 2001, a causa de los señalamientos de que era víctima y por ser Tesorera de la Junta de Acción Comunal de la vereda, integrantes de las AUC lideradas por alias "Nicolás", la amenazaron y obligaron a salir de la zona en 24 horas, por lo que se trasladó para Barrancabermeja.

10°. Una vez se desplazó de la zona, no regresó ante el temor de perder su vida, sin embargo como el predio era la principal fuente de sostenimiento de la familia, sus hijos Rocío y Juan Carlos permanecieron en el fundo y se encargaron de administrarlo, situación en la que permanecieron durante un año, transcurrido el cual se vieron

<sup>3</sup> En adelante AUC.



obligados a abandonarlo, porque eran constantes los requerimientos e intentos de reclutamiento por parte de los alzados en armas.

11°. Transcurridos dos años desde el abandono del bien, Josefina recibió la visita de Jorge Pinzón, quien le manifestó su interés en adquirir "El Milagro", por lo que ante la imposibilidad de retornar, decidió el 10 de mayo de 2003 enajenarlo por \$6'000.000, no obstante para que dicha negociación pudiera efectuarse fue necesario que el comprador entregara a los paramilitares conocidos como alias "Gustavo" y "Centella" \$3'000.000. El negocio jurídico se instrumentó en escritura pública No. 1267 del 8 de agosto de 2003.

12°. Después de haber abandonado por completo la región, ante el temor de perder su vida, la solicitante se ve compelida a realizar distintas actividades alejadas de su habilidad campesina para lograr el sostenimiento de su familia, como la venta de minutos de celular en las calles de Barrancabermeja, trabajó en un restaurante y finalmente logró organizar un pequeño negocio de comercialización de víveres, actividad de la cual deriva el sostenimiento de su familia.

**Actuación procesal**

El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga admitió la solicitud de restitución y dispuso, entre otras órdenes, la publicación prevista en el artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, llamado que no fue atendido por persona alguna. Igualmente corrió traslado de la solicitud a Dolores Ángel Cárdenas Cárdenas<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Archivo digital 4, 10 y 31.



*Grosso modo*, el apoderado de Cárdenas se opuso a las pretensiones, argumentando que ésta y su esposo Jorge Enrique Pinzón Camargo adquirieron "El Milagro" por contrato de compraventa celebrado con Josefina Reina Guevara, mediante escritura pública No. 1267 del 8 de agosto de 2003, de la Notaría segunda de Barrancabermeja, por \$35'000.000, negocio en el que actuaron con buena fe exenta de culpa y con la certeza que no tenía inconveniente legal alguno, ya que constataron su tradición con la matrícula inmobiliaria e hicieron las averiguaciones de rigor, comprobando que en la zona no habían para ese momento problemas de orden público, el negocio fue voluntario, libre de cualquier coacción o amenaza por parte de grupos al margen de la ley y fue debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-35786. De otro lado, expuso que no le constan las circunstancias que se alegan en la solicitud y que de acuerdo con las pruebas que militan en el expediente administrativo la solicitante no reúne las exigencias consagradas en la Ley 1448 de 2011. Con fundamento en lo anterior, propuso las excepciones que denominó "BUENA FE EXENTA DE CULPA" e "INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1448 DE 2011".

**Manifestaciones finales**  
*Consejo Superior  
de la Judicatura*

La apoderada judicial del solicitante reiteró la tesis expuesta en la solicitud y resaltó que se encuentra probado el contexto de violencia que padeció el municipio de Simacota –Santander en la época de los acontecimientos, en consecuencia solicitó que se acceda a la pretensión de restitución.

El apoderado de Dolores Ángel Cárdenas Cardenás, insistió en los argumentos inicialmente expuestos e indicó que ésta actuó con buena fe exenta de culpa, no tuvo relación alguna con los hechos



narrados en la solicitud ni pertenece a grupos armados al margen de la Ley.

El Procurador 12 Judicial II de Restitución de Tierras, expuso que de acuerdo con las pruebas recaudadas, no puede afirmarse que existió una relación de causalidad directa entre los supuestos hechos victimizantes y la venta del predio, porque no se probaron los presupuestos exigidas por la Ley 1448 de 2011 y en consecuencia solicitó que se nieguen las pretensiones de la solicitud.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 76<sup>5</sup> y 79<sup>6</sup> de la Ley 1448 de 2011 esta Corporación es competente para proferir sentencia.

En el *sub iudice* se acreditó que Josefina Reina Guevara adquirió "El Milagro" por adjudicación en sucesión de su padre Isidro Reina Martínez (*q.e.p.d.*), protocolizada en escritura pública No. 793 del 30 de mayo de 2001 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-35786, propiedad que detentó hasta que por escritura pública No. 1267 del 8 de agosto de 2003 de la misma Notaría la transfirió a Dolores Ángel Cárdenas Cárdenas y Jorge Enrique Pinzón Camargo<sup>7</sup>, de acuerdo con lo anterior, se encuentra acreditado el requisito de titularidad<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> El requisito de procedibilidad se cumplió con el ingreso del predio "El Milagro" al Registro de Tierras Presuntamente Despojadas mediante Resolución No. RG 002170 del 10 de febrero de 2016 – fs.472 a 510 Archivo digital 34.

<sup>6</sup> COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN: Los Magistrados de los Tribunales Superiores decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso.

<sup>7</sup> fs.36 a 46 y 94 a 98 Archivo digital No. 34.

<sup>8</sup> ARTÍCULO 75. TITULARES DEL DERECHO A LA RESTITUCIÓN. Las personas que fueran propietarias que hayan sido despojadas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas tierras como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.



La UAEGRTD justificó la reclamación del citado bien rural en el marco de la Ley 1448 de 2011, por la violencia generalizada que causó el conflicto armado en el municipio de Simacota –departamento de Santander, espacio geográfico en el que los diversos actores armados que allí confluían incurrieron en reiteradas infracciones al Derecho Internacional Humanitario y manifiestas violaciones a las normas Internacionales de Derechos Humanos<sup>9</sup>.

El trámite administrativo inició con el formulario de inscripción en el Registro de Tierras que suscribió Josefina Reina Guevara el 8 de agosto de 2008, en el que se consignó<sup>10</sup>:

La señora Josefina expresa que ella era la tesorera de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Colorada El Diviso, estaba encargada de los fondos de la junta y esto incluía cobrar peaje de la vía 23 Colorada. Un día recibió una visita de Gustavo y Centella integrantes de las AUC que se encontraban en la zona, la citan a una reunión y le dicen que debe irse de la región, porque sabe mucho de las personas que operan por acá y que cuenta con 24 horas para desalojar la finca, por miedo sale y se radica en Barrancabermeja. Estos hechos sucedieron el 03 de diciembre de 2001. Dos años después de abandonada la finca, aparece el señor Jorge Pinzón quien estaba interesado en comprar el predio, tuvieron que pagar a las AUC \$6'000.000 como derecho para poder vender y comprar el predio. La solicitante expresa que quiere un precio justo por la finca que tuvo que vender.

En la diligencia de ampliación de los hechos rendida ante la UAEGRTD<sup>11</sup>, expresó que vivió en El Milagro con su compañero

*Consejo Superior de la Judicatura*

<sup>9</sup>Aportó la UAEGRTD como prueba documental i) extenso documento que tituló "ANÁLISIS DE CONTEXTO SIMACOTA" en el que se informa que los grupos guerrilleros del ELN y FARC hicieron presencia en la región del Magdalena Medio Santandereano desde mediados de la década de los años sesenta, el municipio de Simacota fue cuna del ELN desde el año 1964. En la década de los setenta las FARC comenzó a hacer presencia en la región, sin embargo, su accionar sólo se consolidó en los años ochenta con el asentamiento de los frentes VI, XII, XXIII, y XXIV. La escalada de los paramilitares en el bajo Simacota alcanzó su máximo visible con la masacre de la Rochela ocurrida el 18 de enero de 1989, en la cual fueron asesinados varios funcionarios judiciales por el grupo paramilitar denominado "Los Masetos", con el patrocinio de mandos del Ejército y la Armada Nacional, entre ellos, el Brigadier General Farouk Yanine Díaz, Comandante de la II División, en el sitio La Laguna de la vereda La Rochela, sin embargo, fue desde el año 1996 cuando se hizo visible dicha agrupación paramilitar, momento a partir del cual se produjo el control de las fuentes de financiación a través de la obtención y tráfico de combustibles. Estos grupos insurgentes generaron afectaciones a la vida, seguridad e integridad de los pobladores de este sector, ocasionando diversas infracciones que perturbaron la vida cotidiana de estas comunidades – Archivo digital 2; ii) Documento denominado Dinámica de la Confrontación Armada en la Confluencia entre los Santanderes y el Sur del Cesar elaborado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República – archivo digital 42; y iii) Base de datos del observatorio Nacional y de Memoria y Conflicto por hechos ocurridos en el municipio de Simacota entre los años 1990 y 2014 – archivo digital 42; iv) Información de contexto del conflicto armado elaborado por la Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento; pruebas que de conformidad con el inciso final del artículo 89 de la Ley 1448 de 2011 se presumen fidedignas.

<sup>10</sup> fls.4 a 6 Archivo digital 34.

<sup>11</sup> fls. 75 a 77 Archivo Digital 44 – Declaración del 12 de agosto de 2013.



Joaquín Joya Pinzón, sus hijos Rubiela, Mercedes, Rocío, Juan Carlos, María, Javier, Joaquín, Segismundo, José Alejandro, su nieta Yuri Marcela y su hermano Antonio Camacho. Contó que la casa era de madera, techo de zinc y piso de tierra, que tenían cultivos de yuca, plátano, maíz, potreros y ganado. Reiteró que fue tesorera de la Junta de Acción Comunal y que el 3 de diciembre de 2001 se vio obligada a abandonar la heredad, porque fue amenazada por los paramilitares al mando de “alias Nicolás”, y agregó: Me dijeron que yo estaba colaborando con la guerrilla. Durante varios años, intentaron convencer a dos de mis hijos varones Juan Carlos y Javier y a mi hermano Toño de ingresar al grupo armado, por eso también nos fuimos de la parcela. En el año 2000, es decir, 2 años antes del desplazamiento, al parecer las AUC quemaron mi casa con todo adentro, incluyendo animales, en un momento en el que no había nadie en la casa<sup>12</sup>, acusándome de ser auxiliar de la guerrilla. En el año 2001 las AUC me dieron 24 horas para salir”. Y más adelante detalló: Los paramilitares nos señalaban, que éramos colaboradores de la guerrilla, se insinuaban a decir que dormíamos juntos con la guerrilla, a raíz de eso eran amenazas de muerte si no me iba, me dieron un ultimátum de salir en menos de 24 horas, ellos mismos fueron a buscar el carro para que saliéramos de la zona. Me desplace al municipio de Barrancabermeja. En la Personería de Barrancabermeja coloqué el denuncia de desplazamiento. Contó que por los hechos padecidos recibió además de las ayudas de emergencia, el lote para la casa y entre todos la construimos.

*de la Judicatura*  
Posteriormente, el 21 de julio de 2015<sup>13</sup>, dijo que “El Milagro” lo adquirió por herencia de su padre y al respecto explicó: La sucesión se hizo en una notaría, nosotros somos seis hermanos que se llaman Araceli Reina Guevara, Diocelina Reina Guevara, Segismundo Reina Guevara, Mariela Camacho Guevara, Antonio Camacho Guevara y Pedro Camacho Guevara. Acordamos que

<sup>12</sup> Situación por la cual, el 25 de enero de 2001, la solicitante presentó queja ante la Personería de Barrancabermeja por desplazamiento forzado de la vereda Colorada el Diviso, en la cual expresó: Se desplazaron conmigo mi esposo Joaquín Joya y mis hijos Juan Carlos, María, Javier, Joaquín, Segismundo y José Alejandro Joya Reina, porque nos han estado preguntando no se sabe por quién ni para qué, en el día de ayer mientras estábamos trabajando nos quemaron el rancho y nos vinimos para Barrancabermeja. Vivíamos en la Colorada en casa arrendada, desde hace como 20 años, yo era ama de casa, los ingresos eran muy pocos, lo único más valioso era una macanadora, una máquina de coser y una nevera. La causa del desplazamiento fue el temor, ya que nos han preguntado y ayer nos quemaron el rancho. Nosotros solo dejamos el rancho y las cosas de la casa, ollas y la ropa. No hubo testigos. –fs. 68 a 70 y 143 a 145 cdno. Tribunal y 380 – 381 archivo digital 34.

<sup>13</sup> fs. 239 a 245 Archivo digital 34 –declaración etapa administrativa.



yo arreglaba el trámite de sucesión para que la escritura saliera ya a nombre mío, para que no saliera más cara. La sucesión salió como en el año 2000, se hizo la documentación y yo aparezco como única propietaria del predio. Fue un acuerdo entre nosotros los hermanos. Narró que en la región el orden público se alteró en el año 1986 o 1987 cuando apareció la guerrilla, pero la violencia se recrudeció cuando llegaron los paramilitares, porque mataron inocentes señalados como colaboradores de aquellos, entre ellos su familiar Alonso Pinzón Guevara el 16 de julio de 1990, hecho que la obligó en esa época a salir de su finca por unos días. En el año 2000, se vieron obligados nuevamente a abandonar la heredad, ya que los paramilitares le quemaron su casa, porque sabían ellos que mi hermano SEGISMUNDO REINA GUEVARA era guerrillero, eso lo supieron los paramilitares, nosotros no lo sabíamos, como a los quince días de habernos quemado la casa llegaron los paramilitares y nos dijeron que la casa la habían quemado porque nosotros éramos familiares de un guerrillero y que teníamos muchos años de vivir ahí, por tanto nos sabíamos esa historia. Contó que luego de 3 meses retornó a "El Milagro", hicieron nuevamente una casa con las ayudas del Gobierno, pero fueron obligados a abandonarla en el año 2001, al respecto dijo:

El 28 de noviembre llegaron a la casa los paramilitares y me dejaron razón con mis hijos, que yo tenía que presentarme al otro día a las ocho de la mañana en la vereda Campo 23. Yo fui a la cita, pero no llegó nadie. El primero de diciembre del año 2001 llegaron como a las seis de la tarde los paracos, eran dos hombres, iban vestidos de civil, eran conocidos en la zona, uno había sido criado en la región, llevaban armas cortas, se llamaba Gustavo, el otro no dijo el nombre, me dijeron que me presentara sola al día siguiente en el Campo, entonces yo les dije que me dijeran de una vez, ellos me respondieron "nosotros no somos los que vamos a hablar con usted, el que va a hablar con usted es Nicolás", Nicolás era el mando de la región, yo les dije que iba, al día siguiente me presenté con mi niño pequeño Segismundo Joya Reina, como a las nueve de la mañana llegó un hombre moreno y alto, me dijo que si yo era la citada y "camine y vamos" yo le dije que para donde si me habían citado ahí, mi me dijo que a mí me necesitaban en el cruce de Yarima, yo les dije que no, que si necesitaban que vinieran ahí, entonces el hombre desajustó el arma y me la puso en la nuca y me dijo "vamos", y yo le dije que de ahí no me movía, luego llegó un hombre joven y le dijo "ojo mano deje esa vieja quieta", luego llegaron dos hombres un hombre gordo y moreno y otro delgadito y morenito también más joven, el más gordito dijo: Yo soy el comandante de la región era un hombre gordito, carirredonda, moreno, cejón, de unos cuarenta y cinco años más o menos iba de civil. El otro hombre era joven, delgadito y morenito, simpático, de unos treinta y cinco años más o menos. Me dijo el gordito que los dos íbamos a arreglar el problema que tenían conmigo, sacaron una mesa, pidieron dos cervezas,



me brindó cerveza, me dijo: El problema de nosotros es porque usted es muy antigua en la región y es hermana de un guerrillero, yo le dije que no tenía nada que ver con eso entonces me dijo que sabían que soy conocida en la región y muy trabajadora, por eso me daba veinticuatro horas para que me desapareciera de la región, después de eso no respondían lo que me pasara. Yo les dije que si mis hijos los podía dejar o que hacía, él me dijo que mis hijos estaban jovencitos y como aptos para estar con ellos, yo les dije que no, que yo me iba pero que me dieran tiempo para organizar mis cosas, ellos me dijeron que no, que me tenía que ir de una vez, luego de eso salí y me fui para la casa. Yo acordé salir con la Elvia lechera, que era la que me iba a hacer el viaje para venirme, pero ella se varó, eran las dos de la tarde del día siguiente y no llegaba, los paramilitares ese día fueron cuatro veces a preguntar qué por qué yo no me iba, al cuarto viaje fue que me preguntaron que quién me llevaba, yo les dije que Elvia y ellos dijeron que ella estaba varada en el 23, que la iban a buscar, la trajeron y yo me fui con ella. Los paramilitares me escoltaron la salida hasta el 23. Después nosotros nos metimos a la casa de mis hijas que estaban viviendo en Barranca”.

En sede judicial<sup>14</sup>, reiteró que “El Milagro” lo adquirió por adjudicación en la sucesión de su padre, previo acuerdo con sus hermanos, quienes no vivían en el predio desde el fallecimiento de sus padres hace 33<sup>o</sup> años. Replicó que en el año 2000 su casa fue quemada, pero yo no puedo decir si fue la guerrilla o fueron las autodefensas o quiénes fueron. Agregó que no fueron amenazados, denunció los hechos ante la Personería de Barrancabermeja y a los pocos días retornó a la heredad con algunos de sus hijos, construyó una vivienda pequeña al margen de la carretera, donde abrió una tienda en la que vendía cerveza, mecate y gaseosa, la cual era frecuentada por los lugareños, entre ellos los alzados en armas, porque era la única carretera que sale a la colorada. Y en el año 2001 fue designada tesorera de la Junta de Acción Comunal.

Respecto a los hechos que la obligaron a desplazarse a finales del año 2001, señaló además que en esa época habían enfrentamientos entre la guerrilla, los paramilitares y el ejército, nosotros le teníamos muchísimo miedo al ejército en la limpieza. Insistió que en el mes de diciembre, los paramilitares al mando de “Nicolás” conocidos con los alias de Gustavo, Centella y Meregildo, le dieron 24 horas para salir de la vereda. Replicó los pormenores ya señalados, y comentó que los

<sup>14</sup> Archivo digital 75 y 76 –diligencia del 30 de noviembre de 2016.



identificaba porque Saúl Barrera –Centella era un muchacho de la vereda y se lo llevaron a las filas y Gustavo era conocido de la zona.

En esta oportunidad, sobre su hermano Segismundo Reina Guevara, contó que vivió con ella, pero se fue a los 17 años, aseguró que no conoció su destino, la visitó en una oportunidad en la cual le dijo que estaba trabajando en Bogotá y se enteró que era miembro de las FARC, conocido como el comandante Teófilo, cuando me llamaron del ejército, del batallón y me dijeron que si podía ir a hacer el reconocimiento de mi hermano y yo me fui y al otro día que me llamaron como a las 5 de la tarde, estaba en medicina legal, lo habían matado, me dijeron que era no sé quién de la guerrilla, pero no puedo asegurar si el sí era o no, de todas maneras esa es la onda que se anda, pero usted sabe que uno no puede ni con los hijos, de todas maneras esa fue mi persecución y ese fue mi problema<sup>15</sup>.

Joaquín Joya Pinzón, compañero permanente de Josefina Reina Guevara, en declaración rendida el 30 de noviembre de 2016, narró que inicialmente vivieron en una finca de su propiedad ubicada en la vereda Caño Limones del bajo Simacota, pero por problemas de violencia se trasladaron a “El Milagro” el cual adquirió su compañera por adjudicación en la sucesión de sus padres, según el acuerdo al que llegó con sus hermanas. Recordó que en el 2000 nos quemaron la casa y alcanzamos a hacer la otra casita cerca a la carretera, entonces de ahí fue que nos desplazaron y luego nos fuimos para Barrancabermeja y me fui de la casa en el 2001 a trabajar y regresé aproximadamente al año. Narró que en la finca se quedaron Rocío y Juan Carlos, cuidándola, tenían las vaquitas, podían atender a los cerdos y a los camuros, que era lo que les daba para la comidita. Sobre Segismundo dijo que trabajaba con ellos cuando era pequeño y que al parecer se lo llevó la guerrilla. Respecto al orden público, expresó que escuchó hablar de alias “Nicolás” desde el año 2000, pero no recuerda

<sup>15</sup> Segismundo Reina Guevara falleció el 14 de junio de 2007, de acuerdo con el registro civil de defunción que obra a folio 357 del archivo digital 397.



que Josefina tuviera algún contacto con él, pero aseguró: la amenazada fue ella a mí nunca me dijeron nada<sup>16</sup>.

Juan Carlos Joya Reina, hijo de la solicitante narró que vivió en “El Milagro” con su familia hasta los 19 años. Relató que su madre adquirió el predio por una herencia de sus padres, porque los hermanos de ella estuvieron de acuerdo, hicieron un documento donde le daban la potestad para que ella se hiciera cargo de eso, porque como ha vivido ahí, mis tías nunca estuvieron por allá en la finca, viviendo no, iban de paso. Indicó que el orden público era pésimo, primero había guerrilla y luego entró el ejército con los paramilitares, por lo que la situación de violencia se complicó. Recordó que en el año 2000 o 2001 les quemaron la casa y aproximadamente al año también quemaron la de un familiar, sobre la causa del incendio, señaló: pues la verdad la gente decía que fue un corto, pero después mirando bien, eso no fue un corto porque nosotros teníamos dos casitas y un rancho, se quemaron las dos casas y el ranchito que quedaba por ahí como a 5 metros que era de paja no se quemó y ahí como a dos casas, por ese tiempo más o menos como al año también le quemaron la casa a un tío y no quedó nada y luego decían que eran por ahí los paramilitares. Luego de este suceso, hicieron otra vivienda y abrieron una tienda donde mi mamá vendía gaseosa y cerveza, los paracos cuando subían paraban ahí y tomaban y hablaban. Expresó que escuchó hablar de alias “Nicolás” que era un comandante de los paramilitares, quien frecuentaba la zona o enviaba a los que andaban con él, conocidos como Anderson, Óscar, Caleto, Saúl a quien le decían Centella, Juancho, ellos venían frecuentemente y nos decían varias veces que nos fuéramos con ellos, aparte de eso hacían reuniones, visitaban a todos los de la vereda y a los más antiguos les decían que tenían que dar la cuota de la finca. Sobre los hechos narrados en la solicitud, señaló: nos desplazamos fue por el señor Anderson, don Gustavo que era el comandante de la guerrilla, a mi mamá la citaron al 23 y que tenía que irse, tenía dos días para salir, a razón de eso se fue y después ya quedó fue Anderson que se la pasaba por ahí y nos decía que nos fuéramos, pero sí fue por ellos, iban a la casa armados. Sobre su tío

<sup>16</sup> Archivo digital 79 y 80 –diligencia judicial del 30 de noviembre de 2016.



Segismundo dijo, yo vine a enterarme después cuando lo mataron, cuando estaba en el Ejército ya, que supuestamente el Ejército había dicho que él era guerrillero y lo que decían las autodefensas era que nosotros teníamos un tío que andaba por allá no sé en dónde y que nosotros teníamos que buscarlo, que nosotros teníamos que cogerlo, pero nunca supimos que pertenecía a esos grupos. Aunado aseguró que él continuó en la zona por un tiempo, porque: a nosotros nunca nos amenazó el señor, lo único que nos decía es que nos fuéramos con ellos hablaba bonito y eso pero nunca nos amenazó, amenazó fue a mi mamá que le dijo que le daba tantas horas para que se fuera<sup>17</sup>.

Rocío Joya Reina, dijo que se vieron obligados a salir de "El Milagro" en dos oportunidades, en el año 2000 que le prendieron fuego a la casa y en el 2001 cuando le dieron a su progenitora unas horas para abandonar la heredad, porque: era antigua en la región, mi mamá muy poco nos dejaba enterarnos de cosas así y por eso fue el motivo que nosotros decidimos quedarnos en la finca, para tratar de que no quedara todo abandonado a ver si se podía vender, el problema era con mi mamá<sup>18</sup>.

Rubiela Joya Reina, manifestó que vive en Barrancabermeja desde que tenía aproximadamente 12 años, es decir desde 1988, añadió que fueron desplazados, por gente que llegaba y amenazaban, en ese momento mis padres salieron de la finca y caímos al albergue campesino que quedaba en nueve de abril, en ese entonces yo tenía como once años y pues pasado el tiempo volvieron a los mismos predios, pero yo no pude regresar, yo estudiaba, me pusieron a estudiar en sexto y en el colegio fui amenazada, llegaron me amenazaron, me quitaron el carné, me tiraron al suelo y en ese entonces estaba el doctor Jorge Gómez Lizarazo que era el Defensor del Pueblo y con él me vine para Bucaramanga, me daba estudio, comida y todo, de ahí luego volví a los Laureles, para mí ya pasó como ese nerviosismo de estar por allá y desde ese tiempo me radiqué en Barrancabermeja. Contó que para la época del incendio de la casa no vivía en "El Milagro", pero cree que fue causado por los paramilitares, porque en esa época estaban estos grupos en la

<sup>17</sup> Archivo digital 85 –declaración judicial del 13 de diciembre de 2016.

<sup>18</sup> Archivo digital 78 y 79 –declaración etapa judicial del 30 de noviembre de 2016.



zona y al parecer su padre encontró una pimpina de gasolina en el predio. Expresó que su madre decidió vender la finca porque Los paramilitares llegaban y que si no salía la iban a matar, que se le iban a llevar los hijos, los iban a reclutar y entonces por la amenaza de todo eso optó ella por vender. Manifestó que no sabía que su tío Segismundo era guerrillero, de lo cual se enteró cuando les avisaron de su muerte, sin embargo recordó: pues siempre decían eso, por eso siempre eran los alegatos muchas veces, porque decían que era guerrillero porque llegaba armado, entonces por eso eran las discusiones de algunos miembros de la familia. Yo no puedo dar fe de que yo me puse a alegar con alguien allá porque yo después de adulta no iba, yo iba así, ocasionalmente, iba y visitaba y me venía a mi trabajo en Barranca porque yo trabajaba en una casa de familia<sup>19</sup>.

Mercedes Joya Reina, informó que vivió en "El Milagro" hasta el año 1997, época desde la que vive en Barrancabermeja con su esposo. Narró que luego del pluricitado incendio de la vivienda, su familia se trasladó a su residencia, pero decidieron retornar porque dependían de lo que producían en la finca, construyeron otra casa y su madre abrió una tienda pequeña. Dijo que en la vereda siempre hubo presencia de grupos armados al margen de la ley, guerrilla y los paramilitares al mando de "Nicolás", quienes amenazaron a sus padres, les dieron veinticuatro horas para irse de la zona y querían reclutar a sus hermanos, al respecto acotó: yo no le sé decir fechas, pero ellos cuando ya les dijeron que tenían que irse, no había de otra, les tocó salir y él que se quedó un tiempito después de que los sacaron fue mi hermano, Juan Carlos, Javier, mi tío Antonio y una hermana mía que se llama Rocío, ellos estaban solteros y se quedaron, cuando los acosaron, entonces decidieron venirse<sup>20</sup>.

Hernando Sandoval, residente de la vereda El Diviso La Colorada desde el año 1967 y Vicepresidente de la Junta de Acción

<sup>19</sup> Archivo digital 64 –declaración etapa judicial del 24 de noviembre de 2016.

<sup>20</sup> Archivo digital 65 –declaración judicial del 24 de noviembre de 2016.



Comunal en el año 2000, rindió declaración en la etapa administrativa<sup>21</sup> y judicial<sup>22</sup>, en las que afirmó que el orden público en la zona se alteró en el año 1970 cuando apareció el frente 12 de las FARC, posteriormente entró el Ejército Nacional a masacrar la gente no más por el hecho de decir que era una zona de guerrilla, por ejemplo como el muchacho ese Alonso lo mató el Ejército aquí; continuó narrando que en el año 1998, aparecieron los paramilitares, primero se les conoció con el nombre de los "Tiznados", luego "Los Grillos" y en el año 2000 con el nombre de los "Masetos", ya en el año 2004 – 2005 entraron mezclados con las fuerzas armadas y cometieron muchos atropellos contra la población civil. Recordó que Segismundo Reina Guevara y su primo Alonso Pinzón, hicieron parte de las filas de las FARC, por lo que este último fue ejecutado por el Ejército Nacional, en el año 1986. Expuso que la señora Josefina Reina perteneció a la Junta de Acción Comunal y aseguró que: Ella salió en el 2004 que fue que entregó la Junta y en el 2004 fue que ya estaba comenzando a entrar los paramilitares para posicionarse en el 2005, entonces ya comenzaron a investigar a toda la gente que había, ellos ya sabían quién tenían vínculos de alguna forma, entonces ella por ser hermana del muchacho que estaba en la guerrilla, ya los paraños la sacaron de la zona y entregó la Junta y se fue<sup>23</sup>. En la etapa judicial, agregó que conoció algunos integrantes de los paramilitares como a Gustavo García que es nacido y criado en Yarima de la parte baja de San Vicente y Saúl Barrera que es nacido en la vereda La Colorada y es vecino de nosotros, el papá tenía una finca, por eso lo distingo, ellos eran los que cobraban la vacuna que exigía Nicolás:

Rafael Antonio Díaz, rindió declaración en la etapa administrativa<sup>24</sup> y judicial<sup>25</sup>, en la primera expresó que conoció a Josefina Reina desde: hace unos quince años atrás, la veía, siempre la saludaba. Yo vivía como mayordomo en la finca del señor Roberto Jiménez, llamada

<sup>21</sup> fs. 158 a 163 archivo digital 34 – Recolección de Pruebas Comunitarias.

<sup>22</sup> Archivo digital 67 –declaración del 25 de noviembre de 2016.

<sup>23</sup> fs. 158 a 163 archivo digital 34.

<sup>24</sup> fs. 371 a 375 Archivo digital 34. Diligencia realizada el 20 de octubre de 2015.

<sup>25</sup> Archivo digital 60 diligencia del 23 de noviembre de 2016.



"VENECIA" ahí en la vereda "LA COLORADA", trabajé desde 1998 hasta el 2003 ahí. Esta finca quedaba a pie a 20 minutos de la finca de Josefina. Yo tuve en la finca que administraba a los hijos de ella trabajando conmigo; casi no me acuerdo de los nombres, era con sobrenombres, por ejemplo a Josefina no la conocí así sino como "Chegina". Ella vivía con su esposo Joaquín Joya en el predio "EL MILAGRO", y con los hijos. De su familia solo conocí un hermano llamado Segismundo alias "TIÓFILO" comandante de las FARC. Entre ellos había una relación normal, de hermanos, él venía a la finca de ella, ahí dormía, yo lo ví de civil un par de veces; pero no sabía que era el famoso comandante, luego supe fue porque ella tenía una tienda en el predio a orilla de la carretera y Segismundo se ponía debajo de la cama de "Chegina" para saber quién le colaboraba a los paramilitares que para esa época subían y bajaban, entre 98 a 2000. La gente comentaba que era un correo humano, ella era la que se encargaba de conseguir quién trajera el mercado, quién lo entrara, la misma familia de ella lo metía para la montaña. Yo mismo en la finca de ellos en los linderos, no sé bien, encontré mucha comida en un campamento bajito hecho de carpas verdes, cajas de aceite, arroz, no percederos. Los hijos de Josefina y un medio hermano de ellos no recuerdo, ayudaban a Segismundo a ir a la montaña; era detrás de la finca de ellos. Ella a mí no me hizo daño; Josefina pues uno no averigua quién es quién, para mi concepto se veía como una señora normal, incluso, yo supe que el hermano de ellos era el comandante de la guerrilla como para el 2002 o 2003. En la etapa judicial, aseguré que en la vereda operaban los frentes 23, 12 y 46 de las FARC, por lo que el orden público era tenso, reiteré que Segismundo Reina Guevara pertenecía a esta organización, extorsionaba a los campesinos y cometió varios asesinatos, entre ellos el del Mono Sepulveda. Sobre la presencia de los paramilitares, señaló: Los grupos paramilitares sí marginaron esa región, yo incluso algunas veces los vi pasar por ahí en moto, pero que la obligaron a vender a ella o a mí o a los que sea que hemos querido vender la finca, no, no supe de eso, ellos no estaban corriendo la gente, esa gente estaba buscando gente que entraran a trabajar en las fincas. Respecto a alias Gustavo y Centella, dijo: Yo la verdad a Gustavo siempre lo vi normal, un señor como yo o como usted, ¿qué negocio él tuviera con los paramilitares? sí difícil uno decirle porque nosotros no somos amigos para saber y a Saúl todavía lo he visto trabajando, aserrando, cuando ya el papá vendió y se fue, el chino quedó ahí aserrando, yo que lo haya visto a alguno de los dos con un fusil o con un uniforme encima, no. Recordó el



incendio de la casa de Josefina, sobre el asunto resaltó: Cuando la casa se quemó todos los de la vereda supimos, la casa se quemó ellos se fueron a trabajar y cuando se dieron de cuenta la casa estaba prendiéndose en candela, se devolvieron pero uno no tiene nada, ni extinguidor ni nada, la casa se quemó, el comentario que al momento salió de ahí fue que un corto le quemó la casa a la vecina. Sumado expresó que no se enteró que miembros de las AUC hubieran intentado reclutar a sus hijos<sup>26</sup>.

Efraín Galvis Rueda, manifestó que es funcionario del municipio de Simacota desde 1995 y con ocasión a su trabajo ha recorrido las 36 veredas que lo conforman, por lo que le consta que el orden público desde esa época ha sido normal, especialmente en la vereda La Colorada y precisamente por ello compró la finca "La Esperanza" que colinda con "El Milagro" en el año 2002, sin embargo refirió: Pues se escuchaba que sí había guerrilla y paramilitares pero por ahí en esa vereda todo era normal, a excepción de la Rochela y otras partes como Caño San Pedro, pero ahí directamente en la Vereda nunca se oyó de enfrentamientos. Contó que en el año 2002, la señora Josefina vivía en el fundo con su esposo, dos hijos más y un primo que era el obrero, se enteró que era tesorera de la Junta de Acción Comunal e informó que los lugareños le contaron que la causa del incendio de la casa ubicada en "El Milagro" fue un corto circuito<sup>27</sup>.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Berlide Sandoval Gómez, residente de La Plazuela del Bajo Simacota, rindió declaración en la etapa administrativa el 20 de octubre de 2015, oportunidad en la cual manifestó que conoció a la señora Reina Guevara, "...en la finca esa en la Colorada, "El Milagro". Por ahí la señora le vendió al señor Jorge eso se escuchó por toda la vereda, pero ella en ningún momento ha sido desplazada, ella vendió y se fue para Barranca. Lo uno porque los hijos se le crecieron y se fue para la ciudad. El hermano de ella me mató el esposo, eso fue en 1996 eso fue a las 4 de la mañana en la finca de nosotros. Elber Yesid

<sup>26</sup> Archivo digital 60 –declaración judicial del 23 de noviembre de 2016.

<sup>27</sup> Archivo digital 73 – Declaración del 29 de noviembre de 2016.



Sepúlveda (q.e.p.d.) era mi esposo, llegaron grupos armados, tumbaron la puerta de la casa, les pregunté por qué y me dijeron que eran las FARC el 45 como fue que dijeron,... Yo hablé con el hermano de la señora, yo lo conocí porque yo fui criada en esa zona, yo vi cuando él se fue para allá; yo hablé con Segismundo y le dije que no se lo llevara, él me dijo que quería hablar con mi esposo a solas, se lo llevaron seis metros más a mí me echaron para adentro y que apagara la luz, le dispararon y cuando salí ya no había nadie. Yo no los volví a ver. Yo denuncié en la Fiscalía de Barrancabermeja, ahí también estaban los hermanos menores de Segismundo, que nos ayudaban en la finca ellos dieron testimonio. Ellos estaban aterrados de lo que había hecho su hermano. Josefina le daba posada a SEGISMUNDO le alcahuateaba, todos sabían eso"<sup>28</sup>.

Juan Cristóbal Quesada Gómez, quien siempre ha vivido en la región, rindió declaración en la etapa administrativa el 20 de octubre de 2015, dijo que conoció a los padres de Josefina, los señores Isidro y doña Lola y sobre el orden público narró: "...desde 1965 se veían los Elenos primero, comandante "TIRAPAVAS", José Solano Sepúlveda; luego vino "Gabino". El primero secuestró a mi hermano en la década del setenta, NELSON QUESADA GÓMEZ, vive tiene 82 años, fue el segundo secuestrado de Santander. Después de los Elenos, llegaron los de las FARC, eran creo que los últimos que militaban, muchos retenes en Agua Blanca, Bloque 34, no recuerdo bien. Los paramilitares entraron ya después, bastante adelante del noventa... Sí, la guerrilla se quedaba en todas esas casas. En la mía llegaban en unas aprovechaban que no estaban los dueños solo los mayordomos y si uno estaba igual tocaba callarse. Yo por ejemplo llegaba y los encontraba en la finca mía y tocaba era saludarlos. Eso era guerrilla. Conmigo la guerrilla nunca se metió y si le pedían a uno qué los llevara uno lo hacía porque si no lo pelaban. Esa región era netamente guerrillera. El hermano de Josefina era guerrillero y transitaba en la vereda, ella por eso tenía vínculos. Yo estoy diciendo la verdad, no estoy favoreciendo a nadie, ni a don JORGE ni a ellos." Interrogado por las razones que tuvo Josefina para vender la heredad, dijo: "Por ahí la gente andaba nerviosa, porque los perseguía el Ejército, llegaban los grupos paramilitares. A ellos nadie los amenazó a

<sup>28</sup> fls. 372 y 373 archivo digital 34.



vender. La vendieron porque tenían miedo, porque tenían vínculos con la guerrilla...<sup>29</sup>

Gustavo García Zúñiga, rindió declaración judicial el 29 de noviembre de 2016<sup>30</sup>, en la cual afirmó que es desmovilizado de las AUC desde el 2005 y que recibió los beneficios de la Agencia Nacional Colombiana para la integración; contó que era conocido como Gustavo, estuvo al mando de alias Nicolás, cuyo nombre de pila era Ciro Antonio Amado Díaz, era su conductor y especificó que estuvieron en esa zona entre los años 1999 y 2001. Dijo que nunca vivió en la vereda La Colorada del municipio de Simacota, sin embargo sí conoció a Josefina Reina y Joaquín Joya, porque pasaba por su finca que quedaba al borde de la carretera, al respecto expuso: yo distinguí a doña Josefina porque era el paso de nosotros y a los hijos que los veía ahí en la parte de afuera, tenía una tienda nosotros fuimos a tomar la gaseosita ahí. Manifestó que no tiene conocimiento de los hechos victimizantes narrados en la solicitud, que nunca provocaron un incendio ni amenazaron a la solicitante, sobre ello anotó: no señora, a ella nunca se le amenazó, nunca se le quemó casa y menos ganado, Nicolás no acostumbraba a eso, Nicolás cuando amenazaba a alguien era para matarlo y si fue desplazada doña Josefina a Barranca no creo, porque Nicolás también tenía gente ahí ella vivía en la Puerta del Once, donde era la zona pura de Nicolás, donde tenía más gente. Sobre el cobro de vacunas dijo: no señor, en la vereda La Colorada yo me acuerdo que lo que se les pedía era una cuota que Nicolás mismo me mandó a mi a pedirla, pero, viendo en esa región puros rastrojos entonces yo le dije a Nicolás cómo les vamos a pedir a esa gente por esos rastrojos, no hay ganados, no hay potreros, entonces, no se les pidió. En cuanto a Saúl Barrera aseguró que éste no perteneció a las AUC, que estuvo retenido de manera forzada: en campo veintitrés, lo retuvo Nicolás, porque tenía un hermano que ayudaba mucho a la guerrilla y lo desaparecieron. Y especificó: pues yo andaba siempre con el comandante

<sup>29</sup> fs. 370 y 371 archivo digital 34.

<sup>30</sup> Archivo Digital 73.



Nicolás y con nosotros; Saúl no, porque a él lo tenían por allá aserrando madera, Nicolás tenía fincas por el lado del Guamo y allá lo tenía como un aserreiro.

Por su parte, Saúl Barrera Martínez, aseguró que nunca perteneció a los paramilitares, que él fue retenido ilegalmente por alias Nicolás, luego del asesinato de su hermano, durante siete meses, tiempo en el cual lo tenían en San Bosco, la vereda, no sé cómo se llamaba la finca, eso era una montaña, la salvación mía fue que él me dijo cuál es la profesión suya, yo soy aserrador, y me dijo si usted es de la guerrilla, se muere, lo que me salvó la vida fue que le corté los talones como él quería, por eso me colocó el nombre Centella, yo no recibí plata de nadie, ni de extorsión, nada, yo estaba era secuestrado. Igualmente aseguró que nunca amenazó a la solicitante y que en el año 2003 no estaba en la región<sup>31</sup>.

Saúl Barrera Corzo, dijo que vivió en la vereda desde el año 1977 hasta el 2000, cuando salió desplazado, razón por la cual conoció a la señora Josefina y le consta que vivió en la finca El Milagro como del 87 para acá, hasta el 2000 y desde esa fecha en adelante. Ella siguió viviendo ahí, es que ella vivía ahí y vivían en el Centro de Ecopetrol en el campo 11, pero trabajaban en la finca, estaba, en la semana, llegaban el lunes y se iban el día sábado, se iban para el campo 11 que tenían una casa. Respecto de los hechos victimizantes, dijo que no se enteró de las amenazas y que su hijo Saúl Barrera nunca le exigió dinero a la solicitante, porque él no perteneció a las AUC; explicó que alias Nicolás lo tuvo retenido, por siete meses como garantía para que no denunciara el asesinato de su otro hijo José Vladimir. Contó que lo tenían aserrando allá en la finca y no ganaba un solo peso y que lo diga él que estaba enfermo, él llegó hasta el 23 se les voló y se vino para acá, cuando Josefina vendió la finca, él no estaba tampoco allá. Sobre

<sup>31</sup> Archivo digital 69 –declaración judicial del 28 de noviembre de 2016. Se aportó certificación expedida el 12 de diciembre de 2016 por el Fiscal 151 delegado ante el circuito de Bucaramanga, en la cual consta que los postulados Jorge Daniel Aguilón y Oscar Gabriel Ariza en versión libre del 28 de octubre de 2016, confesaron el asesinato de José Vladimir Barrera Martínez, hijo de Saúl Corzo Barrera y hermano de Saúl Barrera Martínez, perpetrado por las AUC, en cuya parte pertinente dice: "Días después el señor Saúl Barrera Corzo, padre de José Vladimir Barrera Martínez, habló con alias Nicolás, para preguntarle por su hijo, pero este le manifestó que estaba muerto y lo mejor era que no siguiera preguntando por él; después de varias amenazas por estar averiguando por su hijo, debió salir desplazado con su esposa Aminta Martínez Sarmiento y sus hijos". Archivo Digital 101.



Segismundo Reina Guevara dijo que era el hermano de Josefina y que perteneció a las FARC<sup>32</sup>.

Analizadas las anteriores declaraciones, probado se encuentra que el orden público en la vereda “La Colorada” del municipio de Simacota, estuvo alterado durante varios años por la presencia de los grupos armados al margen de la ley, pues coincidieron todos en indicar que en la zona operaban las FARC y los paramilitares, que incluso cuando estos últimos entraron contaban con la aquiescencia del Ejército Nacional y que en el periodo 1990 - 2005 se cometieron muchos abusos contra la población civil, porque eran señalados como colaboradores de los insurgentes, se perpetraron asesinatos, secuestros, reclutamientos y extorsiones.

En este contexto de violencia, la señora Josefina Reina Guevara dijo que fue hostigada por parte del grupo paramilitar comandado por alias “Nicolás”, ya que en el año 2000 su casa fue incendiada y a finales del año 2001, miembros de esa organización delictiva le advirtieron que debía abandonar la zona en 24 horas porque era hermana de Segismundo Reina Guevara (q.e.p.d.), quien presuntamente era guerrillero de las FARC. Sus familiares y algunos vecinos confirmaron la versión narrada, sin embargo, otros expresaron que no tuvieron conocimiento de las referidas situaciones y los presuntos autores de esta amenaza negaron el hecho; no obstante ello, todos coincidieron en indicar que Segismundo pertenecía a las FARC y que los paramilitares al mando de alias Nicolás, operaron en la vereda entre los años 1999 a 2005.

Debe tenerse en cuenta que precisamente por la dificultad de probar la ocurrencia del hecho victimizante, la ley protege la versión de

<sup>32</sup> Archivo digital 69 –diligencia judicial del 28 de noviembre de 2016.



las víctimas con un blindaje especial de veracidad y buena fe<sup>33</sup> que no se derriba por el simple hecho que otro testimonio contradiga o refute lo que ellos dijeron. Aunado obran en el proceso las certificaciones expedidas por la Personería Municipal de Barrancabermeja<sup>34</sup>, la Presidencia de la República –Red de Solidaridad Social –Unidad Territorial Magdalena Medio<sup>35</sup> y la certificación expedida por la Unidad para las Víctimas –UARIV, en las cuales consta que Josefina Reina Guevara y su núcleo familiar se encuentran incluidos como víctimas de desplazamiento forzado desde el 28 de enero de 2001<sup>36</sup>.

Corolario, como los hechos relatados, guardan coherencia con el contexto armado que se vivió en el municipio de Simacota, que se evidenció, en los testimonios y pruebas documentales referidas, en los documentos aportados por la UAEGRTD y que la Sala ha analizado en sentencias<sup>37</sup> a las que se remite por economía procesal, dando aplicación a la presunción de buena fe<sup>38</sup> Josefina Reina Guevara puede ser considerada víctima<sup>39</sup> del conflicto armado, por la violencia generalizada que se vivió en esa zona geográfica.

<sup>33</sup> Artículo 5° Ley 1448 de 2011: "El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba. En los procesos en los que se resuelvan medidas de reparación administrativa, las autoridades deberán acudir a reglas de prueba que faciliten a las víctimas la demostración del daño sufrido y aplicarán siempre el principio de buena fe a favor de estas. En los procesos judiciales de restitución de tierras, la carga de la prueba se regulará por lo dispuesto en el artículo 78 de la presente Ley".

<sup>34</sup> fl. 380 Archivo digital.34., Expedida el 4 de diciembre de 2002, en la que consta: "que el (a) señor(a) Josefina Reina Guevara (44 años de edad), identificado (a) con la cédula de ciudadanía 37.921.469 de Barrancabermeja (Santander), manifestó bajo la gravedad del juramento en declaración rendida el día 4 del mes de diciembre del año 2002, ante esta entidad ser persona desplazada de la vereda LA COLORADA EL DIVISO (SIMACOTA SANTANER) con su núcleo familiar conformado por sus hijos...". – Certificación y copia de la respectiva declaración de la solicitante ante la Personería de Barrancabermeja. –fls.47 a 49 cdno. tribunal.

<sup>35</sup> fl. 381 Archivo Digital 381. Expedida el 14 de febrero de 2001, según la cual la solicitante se encuentra inscrita en el registro de población desplazada por la violencia.

<sup>36</sup> fl. 68 cdno. Tribunal.

<sup>37</sup> Sentencias dictadas dentro de los radicados: 68001-31-21-0001-2016-00037-01 y 68-0001-31-21-001-2015-00172.

<sup>38</sup> Artículo 5 de la Ley 1448 de 2011.

<sup>39</sup> Artículo 3° Ley 1448 de 2011 "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente... La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima...".



Ahora, como para sacar adelante la pretensión de restitución no solo se requiere ostentar la condición de víctima del conflicto armado, sino que es menester probar que la pérdida de la relación jurídica con la tierra acaeció como consecuencia directa o indirecta de aquel, pasa la Sala a analizar el presunto despojo al que se hizo alusión en las pretensiones de la solicitud.

De acuerdo con el hecho décimo primero de la solicitud, dos años después del hecho victimizante, la señora Josefina Reina Guevara, recibió la visita del señor Jorge Pinzón, quien le manifestó su interés en adquirir El Milagro, por lo que la solicitante ante la imposibilidad de retornar al predio por temor a perder su vida, enajenó el inmueble por \$6.000.000, no obstante para que dicha negociación pudiera efectuarse, fue necesario que el comprador entregara \$3'000.000 a los paramilitares conocidos como alias Gustavo y Centella. El negocio jurídico se instrumentó en escritura pública No. 1.267 del 8 de agosto de 2003.

El artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 define por abandono, la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento. Y por despojo, la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

Para que se configure este último fenómeno, se requiere el aprovechamiento de la situación de violencia y el carácter arbitrario del



acto utilizado para privar de la propiedad, que puede consistir, entre otros, en un negocio jurídico.

Respecto del mentado contrato se probó, contrario a los argumentos expuestos en la solicitud, que no tuvo relación con el conflicto armado, por las siguientes razones:

Luego de la amenaza que recibió Josefina Reina dijo que se trasladó para Barrancabermeja, al barrio Puerta del Once, donde vivían sus hijas Mercedes, Rubiela y los más pequeños estudiaban, lugar en el que igualmente se ubicada el inmueble que le fue adjudicado<sup>40</sup>. Expresó que en esta zona también operaban los paramilitares al mando de alias "Nicolás", pero aquí no sufrió hostigamientos no sé por qué, pero ahí vivían mis hijos, mis hijas y yo llegué ahí, ya en ese entonces pues ya la gente estaba acostumbrada a ver que yo de pronto no me metía con nadie entonces nosotros llegábamos y nunca nos dijeron nada. Aunado señaló que sus hijos Rocío, Juan Carlos, su hermano Toño, Javier y Lucilda, se quedaron en "El Milagro": cuidando los animales, porque tenían ganado en compañía, desde 6 años atrás con Roberto Jiménez. También dijo que aunque fue Tesorera de la Junta de Acción Comunal no siguió fungiendo como tal<sup>41</sup>.

Al respecto Juan Carlos y Rocío Joya Reina coincidieron en indicar que se quedaron con su tío Toño en la finca, cuidándola, dedicados a los animales y a la agricultura hasta que fue vendida, incluso el primero dijo que se quedó dos meses más después de la venta en El Milagro, entregó el ganado que tenían en compañía y luego se trasladó al fundo de su mamá en Caño Limones, una vereda contigua a La Colorada y continuó trabajando hasta el 2005. Mercedes

<sup>40</sup> fls. 43 y 44 cdno. Tribunal. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-60365, se trata de una vivienda de interés social que le fue asignada por la "empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés social de Barrancabermeja "EDUBA". Igualmente le fue asignado un subsidio familiar de vivienda por \$4'475.000 de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora de Subsidio familiar de Vivienda –Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, visible a folio 55 del cdno. Tribunal.

<sup>41</sup> Archivo digital 75 y 76 –diligencia judicial 30 de noviembre de 2016.



Joya dijo que también siguió en la heredad su hermano Javier. Y Joaquín Joya, indicó que ellos siguieron trabajando con el ganado y los cultivos para obtener los medios para subsistir. Por su parte el testigo Hernando Sandoval aseguró que Josefina salió en el 2004 cuando entregó la Junta y Saúl Barrera dijo que la solicitante permaneció trabajando en la heredad, pero tenía casa en el Centro de Ecopetrol en Campo Once<sup>42</sup>.

Así las cosas, si bien Josefina trasladó su residencia a Barrancabermeja, lo cierto es que no perdió la administración de la heredad y continuó su explotación a través de sus hijos hasta que la vendió; aunado no dejó de ejercer su función en la Junta de Acción Comunal a la cual perteneció desde el 1º de julio de 2001 al 30 de junio de 2004, de acuerdo con la certificación que rindió la Gobernación de Santander<sup>43</sup> es decir que no se encuentra probado el abandono de la propiedad.

En cuanto a la decisión de vender “El Milagro”, la solicitante expresó que primero llamó a su hermana Araceli y también le dije a mi hermana Dioselina que si ponemos en venta la finca, porque yo estoy muy mal o ustedes me dicen si se quedan allá, entonces vinieron las dos, mi otra hermana Mariela y el pelado Toño estábamos ahí y pues nos pusimos de acuerdo en venderla. Adujo que ese bien era la herencia de sus padres y aunque registraba como propietaria, ello fue así porque sus hermanos se lo autorizaron y le otorgaron poder para realizar la sucesión<sup>44</sup>.

Sobre el negocio jurídico narró que a su hijo Juan Carlos le informaron que Jorge Enrique Pinzón estaba interesado en la heredad, por tal razón hablamos con él, nos pusimos de acuerdo, a mí me tocó pedir

<sup>42</sup> fls. Archivos digitales 42, 67, 79, 85 y fls. 158 a 163 Archivo digital 34.

<sup>43</sup> fls. 328 y 329 Archivo digital 34.

<sup>44</sup> Archivo digital 75 y 76 –diligencia judicial del 30 de noviembre de 2016.



permiso allá mismo al señor Gustavo para poder ir con él a mirar la finca y ellos me dieron permiso y yo fui pero solo hasta la casa, mi hijo le enseñó los linderos, él fue el que le dio la vuelta al señor para que mirara la finca, de ahí ya después le dije vaya a mi casa y hablamos como usted quiera y miramos a ver y concretamos precios. Él llegó y sí arreglamos un precio, él me dio \$10'000.000 y arras, hicimos un documento, quedando que a los dos meses me entregaba el resto, se pasó el tiempo, entonces me llamó y me dijo doña Josefina yo ya no puedo hacer el negocio usted verá si se queda con eso o me espera o qué, ese señor conmigo fue un alma de Dios yo para quedarme con lo ajeno nunca he servido, nunca, entonces yo le dije no Jorge tranquilo mire a ver si concretamos otra fecha y cuadramos lo demás y si no puede negociar pues entonces yo le devuelvo su plata, tranquilo yo no he cogido un peso de eso. Entonces luego me entregó el resto de plata y firmamos papeles y todo legal, con notaría y allá le dieron el registro de tradición, todo legal como se hace el negocio de venta de una finca y pues después ya con el tiempo me llamó y me dijo doña Josefina necesito hacer un préstamo al banco, uno es ignorante no sabe no piensa las cosas y yo ignorantemente yo vendí yo no sabía que mi tierra quedaba en restitución yo no sabía, yo vendí mi finca y no sabía, yo la verdad mis números y letras que aprendí los aprendí después de que salí de allá, hice mi quinto de primaria, ignorantemente pues yo le dije pues sí traiga el extra juicio y yo lo firmo y yo le firmé el extra juicio hasta ahí fue la última vez, hasta el día que yo le firmé el extra juicio. Y más adelante resaltó: la finca fue vendida en 35'000.000 y arreglamos los papeles, ya cuando me llamó por ese extra juicio ya habíamos hecho ya toda la escritura. Sumado dijo: ese señor compró de muy buena fe conmigo, nunca ejerció presión para que le vendiera, el negocio fue limpio, don Jorge fue una bella persona conmigo mientras que yo hablé con él una gran persona, para qué voy a decir<sup>45</sup>.

La finca la entregó su hijo Juan Carlos y el producto de la venta lo repartió entre todos mis hermanos, Dioselina, Aracelis, Rosmira, Pedro, Antonio, Aracelis, mi persona, con mi otro hermano no se contaba; al respecto detalló que: nos reunimos todos e hicimos la partición y como eso había quedado

<sup>45</sup> Archivo digital 75 y 76. El contrato de promesa de compraventa celebrado entre Josefina Reina Guevara y Jorge Enrique Pinzón Camargo, fue suscrito el 30 de mayo de 2003, en el que consta que el precio pactado por la venta de "El Milagro" fue de \$30'000.000, de la cual el comprador pagó el mismo día 10'000.000 en efectivo y como arras; \$6'000.000 el siguiente 15 de junio; \$4'000.000 el 1º de julio y \$10'000.000 el 30 de agosto de 2003. obra a folio 92 del archivo digital 34.



que lo recibíamos al aumento, cuando vendimos ellos dijeron bueno la mitad es para los que estaban trabajando y la otra mitad es para repartirlo entre todos, entonces nos dieron esa parte; y aseguró que a unos les dio \$2'000.000, a otros \$3'000.000 tocó de así porque de ahí sacamos lo que yo había pagado por la sucesión<sup>46</sup>.

También manifestó que los paramilitares conocidos como Gustavo y Centella, le exigieron por la venta de la finca \$3'000.000 y que a Jorge Pinzón también le exigieron la misma cantidad, aunque no tiene conocimiento si él pagó dicha suma. Adujo que fueron a su casa en Barrancabermeja a exigirle este dinero y quien se los entregó fue su hija Rocío en Campo 23<sup>47</sup>.

Juan Carlos Joya Reina narró que su vecino Pedro le dijo que un familiar estaba interesado en la finca, entonces yo fui se la enseñé y a razón de eso mi mamá le vendió la finca a don Jorge. Sobre el precio recordó que su progenitora la vendió en \$30'000.000, que ella repartió entre sus hermanas Aracelis, Mariela, Rosmira, Dioselina y pues mi tío Segismundo, porque eso era de herencia. Además dijo: me tocó bajar a Barranca con mi hermana, porque alias Nicolás y Anderson habían dicho que tocaba darles una parte a ellos y nosotros con mi hermana le dimos como 3'000.000 a las autodefensas ese día y yo creo que don Jorge también, porque le habían dicho que tenía que entregar 3'000.000 y también le pagó ahí ese mismo día. Apunto que: cuando él compró la finca yo me quedé como dos meses ahí y le trabajé, incluso todavía me debe unos jornales que no me los han pagado. Y más adelante expresó: ya después entregamos el ganado, porque era en compañía, y se entregó todo eso y mi hermana salió y después yo sí me quedé trabajando hasta el 2005. Aseguró que Jorge Pinzón no ejerció presión alguna para realizar el negocio jurídico, que eran las autodefensas que decían que si no nos íbamos nos mataban a mi mamá. No obstante lo anterior, dijo que después de la venta yo me fui

<sup>46</sup> Archivo digital 75 y 76 – Interrogatorio etapa judicial del 30 de noviembre de 2016.

<sup>47</sup> Archivo digital 75 y 76 – Interrogatorio etapa judicial del 30 de noviembre de 2016.



para la parte de arriba porque mi mamá tenía otra finca para Caño Limones y yo me fui a trabajar y en esta vereda también operaban las autodefensas y recordó que cometieron varios asesinatos<sup>48</sup>.

Por su parte Rocío Joya Reina, dijo que el negocio lo realizó su progenitora con el señor Jorge Pinzón, de manera voluntaria y concertada, que don Jorge estaba interesado en una finca, le hizo la propuesta a mi mamá, ella la aceptó, pero en ningún momento ni amenaza ni obligaciones ni nada el señor antes gracias a Dios fue una gran persona en las 3, 4 veces que hicieron papeles y eso antes nos sacó de un apuro, porque si no tocaba dejar abandonada la finca. También narró que fue ella quien entregó los \$3'000.000 a alias Gustavo de las AUC y dijo que no sabe si Jorge Pinzón pagaría dicha suma. Mercedes Joya Reina, coincidió con sus hermanos respecto a la forma cómo realizaron el negocio. Joaquín Joya Pinzón, manifestó que no tuvo conocimiento de los pormenores de la negociación porque prácticamente fue una sucesión, yo en las sucesiones de ella, no me podía meter, solo le contaron que vamos a vender para salvar algo por esta crisis de plata, la decisión la tomaban ellos no yo. Dijo que el producto de la venta lo repartieron entre ellos por partes iguales entre los hermanos. Aunado aseguró que Jorge Enrique Pinzón no ejerció presión alguna para la negociación según lo que ella me ha dicho y me comentó que fue una gran persona que todo lo hicieron bien, no tenía nada malo contra él<sup>49</sup>.

Sobre el negocio jurídico Jorge Enrique Pinzón Camargo, contó que se interesó en comprar un predio en la vereda La Colorada, porque sus familiares ya habían adquirido uno que era colindante con "El Milagro", por ello se enteraron que Josefina lo estaba vendiendo y su hijo Juan Carlos les concertó una cita, ella les enseñó los linderos y luego se reunieron en su casa en la Puerta del Once y pactaron el precio en \$35'000.000=, realizaron la promesa de compraventa el 30

<sup>48</sup> Archivo digital 85 – diligencia judicial del 13 de diciembre de 2016.

<sup>49</sup> Archivos digitales 64, 65, 79, 80.



de mayo de 2003 en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, pero en este documento se plasmó \$30'000.000, a pedido de Josefina, quien le expresó que ella se quedaría con \$5'000.000 y que le diría a sus hermanos que la venta había sido por el valor consignado en la promesa. En ese momento le entregó \$15'000.000 y el excedente lo pagó con un préstamo que le otorgó el BBVA<sup>50</sup>.

Explicó que verificó con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria que ella era la propietaria y averiguó con sus familiares y conocidos cómo era el orden público, quienes le informaron que en la zona no había problemas. En el mes de julio el administrador de su familiar Pedro, les dijo: tengan cuidado porque es que ustedes llegaron a una zona donde hay mucho pobre y ustedes con esa camioneta, bien elegante y de Bogotá, tengan cuidado que luego le secuestran a alguien, por esta razón llamamos a la señora Josefina y le dijimos que no vamos a hacer negocio con usted, ¿por qué doctor? le comenté, me dijo no eso es mentira, no pasa nada, entonces le dije que no quería hacer ese negocio, yo le dije devuélvame la plata, dijo no yo le doy 2'000.000 y le dije no, entonces seguimos con el negocio, fue así como el 3 de agosto de 2003 cerramos el negocio, le pagamos lo que debíamos, todo completo, ella quedó satisfecha con el pago, firmamos en la Notaría Segunda de Barrancabermeja y registramos eso en instrumentos públicos y me entregaron un certificado expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, hasta ahí todo bien<sup>51</sup>.

Expresó que la finca se la entregó Josefina, nunca le dijo por qué la estaba vendiendo, para ese entonces vivían en la heredad sus hijos Juan Carlos, Rocío y otros familiares, tenían 50 cabezas de ganado en compañía con el señor Roberto Jiménez y Juan Carlos se quedó trabajando con él un tiempo. Igualmente aseguró: La finca nunca estuvo desocupada, siempre hubo animales y siempre hubo quién cuidara, es más esa finca siempre estuvo produciendo hasta que me entregaron y me la entregaron toda

<sup>50</sup> Archivo digital 56 —diligencia judicial del 22 de noviembre de 2016.

<sup>51</sup> Archivo digital 56 —diligencia judicial del 22 de noviembre de 2016.



desmontada, tanto que nos tocó contratar al señor Juan Carlos, el hijo y Dolores le hizo un contrato creo que por 1'000.000 en esa época, ellos abusaron de nosotros, creo si no estoy mal, compró una moto de color negro, me acuerdo tanto de eso, el señor se quedó trabajando ahí y no solamente en la finca de nosotros sino en otras del sector, pero esa finca nunca estuvo abandonada<sup>52</sup>.

Narró que cuando estaba adecuando el terreno y sembrando pastos, se enteró que el señor Sacramento Reina Guevara, hermano de Josefina, había celebrado un contrato de compraventa en el año 1986 con Lorenzo Rueda Celis<sup>53</sup>, sobre los derechos que le correspondieran en la sucesión de sus padres Isidro Reina y Ana Dolores Guevara, con fundamento en lo cual le entregó un lote que hace parte de "El Milagro", que no fue segregado, situación que nunca le informó la señora Reina Guevara, y por esta razón tuvo que pagar \$1'000.000, el 14 de noviembre de 2004 al señor Hipólito para que le entregara esta franja de terreno<sup>54</sup>; por lo que considera que la solicitante actuó de mala fe con él<sup>55</sup>.

Dijo que el 26 de febrero de 2007 suscribió un contrato de transacción con Josefina Reina Guevara<sup>56</sup>, sobre el negocio jurídico de

<sup>52</sup> Archivo digital 56 — diligencia judicial del 22 de noviembre de 2016.

<sup>53</sup> fls. 81 a 111 y 213 a 222 Archivo digital 34.

<sup>54</sup> fl. 135 Archivo digital 34.

<sup>55</sup> Archivo digital 56 — diligencia judicial del 22 de noviembre de 2016.

<sup>56</sup> fls. 132 a 133 Archivo digital 34. En el que se consignó: "CONTRATO DE TRANSACCIÓN. Entre los suscritos a saber: JOSEFINA REINA GUEVARA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, quien para los efectos del presente documento se denominará (n) el vendedor por una parte, Y JORGE ENRIQUE PINZON CAMARGO Y DOLORES ANGEL CARDENAS CARDENAS, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, quien para los efectos del presente documento se denominará (n) el (los) compradores, por la otra, hemos acordado celebrar un contrato de transacción regido por las siguientes cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: PRIMERA: EL (LOS) VENDEDOR (ES) Y EL (LOS) COMPRADORES en adelante las partes, celebraron un contrato de compraventa en virtud del cual el primero le vendió al segundo un inmueble ubicado en la ciudad de SIMACOTA —SANTANDER identificado con...matrícula inmobiliaria No. 321-35786 y cédula catastral No. 000-200-030-028-00, en adelante EL INMUEBLE. SEGUNDO: que la citada compraventa se celebró mediante Escritura Pública No. 1267 del OCHO (08 de AGOSTO de 2003, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja-. TERCERO: Que las partes quieren precaver cualquier litigio eventual derivado de la compraventa en mención, con el fin de darle seguridad al acto jurídica así celebrado por las mismas, con el objeto de que el inmueble pueda ser utilizado por el (los) comprador (es) como garantía para la obtención de un crédito con el Banco Agrario de Colombia S.A., razón por la cual han acordado celebrar un CONTRATO DE TRANSACCIÓN que se registrará por las siguientes, CLAUSULAS: PRIMERA: LAS PARTES declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron el contrato de compraventa de EL INMUEBLE, que dicho contrato no les causó daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses. SEGUNDA: En atención a lo declarado en la cláusula anterior LAS PARTES acuerdan celebrar una transacción de los términos aquí estipulados, con el objeto de precaver posibles o futuras demandas relacionadas con los antecedentes antes mencionados, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil. TERCERO: LAS PARTES se comprometen a no efectuar ninguna reclamación presente o futura, ante



compraventa del predio El Milagro, que fue autenticado ante la Notaría de Barrancabermeja, el cual fue exigido por el Banco Agrario como garantía para otorgarle un préstamo y tenía por objeto precaver posibles o futuras demandas relacionadas con los antecedentes del citado contrato, por lo que se comprometieron a no efectuar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad administrativa o judicial con ocasión del mismo.

Narró que luego de la suscripción de este documento fue contactado por Segismundo Reina Guevara, hermano de Josefina y comandante del frente 23 de las FARC que operaba en la región, quien fue a buscarlo a la finca y le exigió \$8'000.000, de los que solamente le entregó \$3'000.000 a través de su mayordomo –Alberto, situación que confirmó con la misma solicitante, por lo que solicitó apoyo del Gaula y presentó la respectiva denuncia en el mes de marzo de 2007<sup>57</sup>. Interrogado sobre si esta suma que entregó era la misma que fue exigida por los paramilitares con ocasión del negocio jurídico de compraventa, aclaró que no, nunca conoció a un paramilitar o un guerrillero, nunca y nos fuimos a buscar quién era Gustavo y quién era Centella, Gustavo es un paramilitar desmovilizado que confesó todos los delitos y Centella nunca perteneció a las autodefensas<sup>58</sup>.

Consejo Superior  
de la Judicatura

La señora Dolores Ángel Cárdenas Cárdenas, rindió declaración en la etapa judicial el 22 de noviembre de 2016, en la que coincidió con lo narrado por su esposo y agregó que Josefina le dijo que estaba vendiendo al finca porque ellos se habían ido para Barrancabermeja y ya no

cualquier autoridad administrativa o judicial, con ocasión del contrato de compraventa del INMUEBLE celebrado entre ellas, con excepción de las reclamaciones que se deriven de la obligación de saneamiento a que se refiere el artículo 1.893 del Código Civil. CUARTA: En los términos del artículo 2.483 del Código Civil, LAS PARTES reconocen la calidad de cosa juzgada del presente acuerdo.”

<sup>57</sup> fs. 136 a 138 archivo digital 34.

<sup>58</sup> Archivo digital 56 –diligencia judicial del 22 de noviembre de 2016.



querían estar más en la finca, además necesitaba la plata para radicarse en esta ciudad, donde estaban todos sus hijos<sup>59</sup>.

Ahora, respecto al presunto pago exigido por alias Gustavo y Centella, como comisión por la venta del bien, se tiene que el mismo Gustavo García Zúñiga, quien dijo que era desmovilizado de las AUC, aseguró que Saúl Barrera no fue paramilitar, estuvo retenido en una finca porque desaparecieron a su hermano. Y aseguró: a mí doña Josefina nunca me dio ni un peso y don Jorge tampoco, yo a don Jorge no lo distinguía, yo nunca recibí un peso de doña Josefina, eso sí son puras mentiras. Y más adelante reiteró: no es que a mí no me entregaron ni un peso ni de don Jorge ni de doña Josefina, yo no sé de dónde sacará doña Josefina esa plata o a quién se la daría porque a mí no me dio plata<sup>60</sup>.

Saúl Barrera Martínez aseguró que no fue paramilitar, que estuvo secuestrado y que jamás participó en extorsiones ni le exigió dinero a la solicitante o al señor Jorge Pinzón. Y el señor Saúl Barrera dijo: Al hijo mío a Saúl Barrera, lo acusó Josefina, que ella le había pagado 3'000.000 para que le dejara vender la finca, viendo que eso no fue, cuando yo salí de la finca de allá me fui para San Gil. Saúl se quedó en la finca, entonces el comandante Nicolás, le echó mano a él para que si yo ponía quejas en la Fiscalía me mataba el otro hijo, eso se me lo dijo a mí en ayunitas, vaya y denuncie allá a la Fiscalía y verás no queda ni uno, por eso fue que me tocó venirme, entonces me agarró el hijo, me lo tuvo de rehén como 7 meses, trabajando allá en la finca, pero él nunca lo puso a delinquir, menos lo puso el comandante Centella y cuando ella le vendió a don Jorge no estaba tampoco en la región estaba en Cabrera, él ya se había volado<sup>61</sup>.

Los demás testigos no tuvieron conocimiento de los pormenores de la negociación, sin embargo Hernando Sandoval contó que Jorge

<sup>59</sup> Archivo digital 53.

<sup>60</sup> Archivo digital 73 –diligencia judicial del 29 de noviembre de 2016.

<sup>61</sup> Archivo digital 69 –diligencia judicial del 28 de noviembre de 2016. El señor Saúl Barrera Martínez instauró denuncia contra Josefina Reina Guevara y Hernando Sandoval por calumnia –Archivo digital 17.



Pinzón llegó a esa zona por medio de una familia que él tenía ahí que eran don Javier y Pedro Ariza, entonces ellos ya habían oído del cuento que esa finca estaba para la venta; él fue la miró y se acercó a negociar con Josefina. Sumado aseguró que para esa época la solicitante: se encontraba en la zona. Y aseguró que estas personas no tenían conocimiento de la relación que existía entre Josefina y Segismundo, al respecto indicó: Pues ellos no, porque ellos no eran, eso era entre familia, los que sabíamos éramos muy poquitos y dijo que Josefina no le informó al comprador de la finca las razones por las cuales estaba vendiendo<sup>62</sup>. Rafael Antonio Díaz Díaz, coincidió con lo narrado por el anterior testigo y agregó que con posterioridad Josefina y algunos de sus hijos se fueron a vivir a una tierrita, en Caño Limones, una vereda pasando La Colorada, ellos se trasladaron a vivir por allá un tiempo y luego me enteré que estaban en Barrancabermeja.

Analizado el material probatorio referido, se concluye que el negocio jurídico de compraventa de "El Milagro" no ocurrió como fue planteado en la solicitud, es decir, en inescindible relación con el conflicto armado, por las siguientes razones:

En primer lugar, como ya se advirtió, Josefina Reina Guevara no perdió la administración de la finca y continuó explotándola a través de sus hijos luego de su traslado para Barrancabermeja y hasta su venta, lo que significa, que la amenaza recibida no le causó miedo insuperable, ya que de acuerdo con las reglas de la experiencia, de haber experimentado un temor de tal magnitud ante la coacción que dijo fue realizada por parte de los insurgentes, sin duda alguna no habría permitido que sus hijos permanecieran en el predio, dado que la lógica y el sentido común enseña que frente a eventos de este tipo, lo primero que buscan las víctimas es salvaguardar sus vidas y las de sus familias, máxime cuando, como en el caso en estudio, la solicitante

<sup>62</sup> Archivo digital 67.



tenía un nexo directo con quien fuera señalado como integrante de las FARC por ella misma y por los testigos, además se dice que los grupos irregulares habían tratado de reclutar a sus consanguíneos, situación que conllevaba un riesgo para su integridad personal.

Aunado, Joaquín Joya Pinzón, compañero permanente de la señora Guevara Reina, es propietario de dos predios rurales en el municipio de Simacota –vereda Agua Blanca, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 321-13558 y 321-13844, denominados “El Caoba” y “El Guayacán”, que le fueron adjudicados por el antiguo Incora en los años 1984 y 1985, respectivamente<sup>63</sup>, respecto de los cuales continuaron ejerciendo su administración, hecho que fue reconocido por Josefina cuando en la etapa judicial manifestó frente a “El Caobo”: usted sabe que algunas personas no nos queremos desprender de las cosas, que sabemos cuánto costaron, entonces si yo la dejo sola se me pierde, entonces él optó por buscar una persona que se quedara allá, que es la persona que actualmente está en la finca, predio al que incluso se trasladó Juan Carlos Joya Reina, luego de la venta de “EL Milagro”. Por lo tanto, tratándose de terrenos ubicados en el mismo municipio, donde se encontraban operando las AUC, generaban igual riesgo para Josefina y su familia, sin embargo su compañero conservó sus propiedades, de lo que igualmente se infiere que los hostigamientos sufridos, no les impidieron continuar en la misma zona geográfica, por lo que no fue dicho temor el evento que desencadenó en la realización del negocio jurídico de compra venta de la finca “El Milagro”.

En segundo lugar, la solicitante dijo que la decisión de vender la heredad fue adoptada con sus hermanos, quienes no vivían en “El Milagro” y su finalidad fue repartir a cada uno de ellos la cuota parte que les correspondía de la herencia de sus padres, que estaba

<sup>63</sup> fls. 338 a 340 y 459 Archivo digital 34.



representada precisamente por este inmueble. Y aunque Josefina estaba registrada como propietaria, ella misma informó que esto obedeció a un acuerdo previo con sus consanguíneos, quienes le otorgaron poder para que tramitara la sucesión y por costos quedó como única adjudicataria; circunstancia que ratifica que no fue el conflicto armado lo que motivó la venta, sino el querer libre de Josefina y sus hermanos de repartir el legado.

En tercer lugar, no se probó la presunta exigencia de dinero que hicieron los paramilitares con ocasión de la compraventa del inmueble, ni que Jorge Pinzón hubiera estado obligado o haya pagado vacuna por su celebración, toda vez que en su declaración negó rotundamente tales hechos y si bien la solicitante y sus hijos afirmaron que pagaron \$3'000.000 como comisión a Saúl Barrera –alias Centella y a Gustavo García, a quienes señalaron como integrantes de las AUC, tal situación se encuentra desvirtuada con la certificación expedida por la Fiscal 41 Delegada ante el Tribunal de Bucaramanga –Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, según la cual los referenciados como Saúl Barrera Martínez y Gustavo García Zúñiga no pertenecieron a la estructura del grupo de las Autodefensas Unidas de Colombia denominado Isidro Carreño<sup>64</sup>, sumado a que éstos negaron su participación en tal suceso.

Por último, el negocio jurídico de compraventa del plurimencionado bien inmueble se celebró voluntariamente, libre de cualquier coacción o vicio que pudiera incidir en el consentimiento del vendedor, conclusión a la que se arriba, teniendo en cuenta que la solicitante fue enfática en señalar que el referido acto se celebró dentro de los cánones legales y que no fue obligada por Pinzón Camargo para realizarlo. Aunado Josefina Reina Guevara, Jorge Pinzón Camargo y

<sup>64</sup> fs.162 cdno. Tribunal.



Dolores Ángel Cárdenas Cárdenas, suscribieron un contrato de transacción con el objeto de precaver cualquier litigio relacionado con el negocio jurídico, el cual reconoció la solicitante y acorde con sus propios asertos, tampoco medió ninguna presión o apremio para su realización, lo que ratifica la voluntariedad de la venta y que no fue génesis de la misma las amenazas que se dice sufrió la solicitante por parte de las AUC.

En consecuencia, se impone negar la solicitud de restitución de tierras, y ordenar ~~la cancelación de la inscripción del~~ predio en el Registro de Tierras Despojadas, así como de las medidas ordenadas dentro del trámite administrativo y judicial.

Por último, la Sala se abstendrá de condenar en costas por cuanto no se acreditó dolo, temeridad o mala fe por parte de los solicitantes.

Con fundamento en lo expuesto, la Sala Civil Fija Especializada en Restitución de Tierras ~~del~~ Tribunal Superior de Cúcuta, administrando ~~justicia en nombre de la República y por~~ autoridad de la Ley,

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la solicitud.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN** de la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas ordenada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como la inscripción de la solicitud de restitución de tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-35786 de la Oficina



de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro y remítase copia auténtica de esta providencia.

**TERCERO:** sin condena en costas

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**AMANDA JANNETH SANCHEZ TOCORA**  
Magistrada

*[Firma manuscrita]*  
**FLOR MARGOTH GONZALEZ FLOREZ**  
Magistrada

*[Firma manuscrita]*  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**  
Magistrado

*Cons. de la Inst. Superior de Cúcuta*